

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0093/2023/OPNT

PERSONA RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE ARROYO SECO

Santiago de Querétaro, Qro., 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0093/2023/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, el día 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio: 22045732300006. -----

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El día 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, requiriendo la siguiente información: ---

«*De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi Derecho a Saber con la siguiente información pública:*

1.- *El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.*

2.- *El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.*

3.- *El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras publicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.*

4.- *El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.» (sic).*

**SEGUNDO.** -El día 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó un recurso de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue enviado a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de



Datos Personales del Estado de Querétaro, y radicado mediante acuerdo de fecha 3 tres de abril de 2023 dos mil veintitrés, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a sus escritos y que a continuación se describen: -----

- S
- U
- N
- O
- 
- C
- A
- T
- U
- A
- 
- A
1. Documental en copia simple, consistente en escrito libre de Recurso de Revisión, de fecha 26 veintiséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el<sup>1</sup> [REDACTED]  
<sup>1</sup> [REDACTED], Representante Legal de [REDACTED], en 14 catorce fojas. --
  2. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio Infomex 22045732300006, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 02 dos fojas.

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado a la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por la persona recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 4 cuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia -----

**TERCERO.** - Por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo al Municipio de Arroyo Seco, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

- S
- U
- N
- O
- 
- C
- A
- T
- U
- A
- 
- A
1. Documental en copia simple, consistente en oficio número MAS10204-031/2023, de fecha 05 cinco de abril de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Juan Luis Martínez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, en 03 tres fojas. -----
  2. Documental en copia simple, consistente en oficio número MAS/104/21-24/2023/00130, de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la C.P- Viridiana Itzel Torres Licea, Director de las Finanzas Públicas Municipales, en 02 dos fojas. -----
  3. Documental en copia simple, consistente en oficio número MAS/104/21-24/2023/00130, de fecha 12 doce de abril de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la C.P- Viridiana Itzel Torres Licea, Director de las Finanzas Públicas Municipales, en 02 dos fojas. -----
  4. Documental en copia simple, consistente Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en 01 una foja. -----
  5. Documental en copia simple, consistente Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de octubre de 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno



de diciembre de 2022 dos mil veintidós, del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en 01 una foja. -----

6. Documental en copia simple, consistente Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de octubre de 2023 dos mil veintitrés al 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en 01 una foja.
7. Documental en copia simple, consistente correo electrónico de fecha 20 veinte de abril de 2023 dos mil veintitrés, enviado a la dirección de correo electrónico 1 [REDACTED] suscrito por el C. Juan Luis Martínez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco en 01 una foja. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se dio vista a la persona recurrente para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al contenido del informe antes citado, notificación que se llevó a cabo el día 25 veinticinco de abril de 2023 dos mil veintitrés. -----

**CUARTO.** - Mediante acuerdo de fecha 4 cuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para realizar alguna manifestación respecto del informe justificado presentado por el Municipio de Arroyo Seco. Dentro del mismo acuerdo, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, respecto de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, el día 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

**SEGUNDO.-** Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Municipio de Arroyo Seco, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de



Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, y en virtud de ello, la persona recurrente, solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución. -----

**TERCERO.** - De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c), 66 fracciones II, VI, VII, X y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como, su estructura orgánica completa, en un formato que vincule cada área con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público. Así también, deberá señalar, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales; el directorio de los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o todos ellos, cuando se brinde atención al público; se manejen o apliquen recursos públicos; o se realicen actos de autoridad. Incluirá, al menos, nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial; los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; y la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; misma que coincide con la información solicitada por la persona recurrente, y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; esta Comisión la considera como información pública. -----

La parte recurrente manifiesta en sus motivos de inconformidad expresamente lo siguiente: «*La queja tiene que ver con la falta de trámite y falta absoluta de respuesta a mi solicitud [...] de manera negligente o dolosa, fueron incumplidos los tiempos establecidos en la Ley para atender y dar respuesta en tiempo y forma [...] hasta el 26 de marzo, el sujeto obligado no había emitido contestación alguna [...] El responsable violenta en mi perjuicio el derecho a la información pública [...] El Gobierno Municipal de Arroyo Seco ha incumplido con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro [...] debería procurar permanentemente el respeto a los principios de legalidad y seguridad jurídica, por parte de los servidores públicos y autoridades, tutelando además los derechos humanos de los particulares, siendo el caso que los servidores públicos en cuestión han sido omisos respecto al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la propia Ley les impone [...]» (sic). Con relación a la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, a la solicitud de información, el plazo de 20 veinte días hábiles que tenía el sujeto obligado para dar respuesta a la misma, establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, concluyó el día 22 veintidós de marzo*



de 2023 dos mil veintitrés. Sin que el sujeto obligado diera respuesta o entregara la información solicitada. -----

En su informe justificado, mediante oficio MAS/104/21.24/2023/00130, la C.P. Viridiana Itzel Torres Licea, Directora de las Finanzas Públicas Municipales de Arroyo Seco, informó respecto del **numeral 1 uno** que no se han realizado erogaciones a personas físicas ni morales por los conceptos de "depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos" en el periodo comprendido del 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, -fecha en que la persona recurrente presentó su solicitud de información-, anexando para acreditar su dicho, tres documentos denominados "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto" correspondientes al periodo citado por la persona recurrente, en los que se aprecia que el sujeto obligado no ha realizado pago alguno por concepto de Servicios de limpieza y manejo de desechos. Con los documentos antes citados también acredita la respuesta al **numeral 2 dos**, manifestando que no se han realizado pagos para el depósito de basura y/o manejo de residuos sólidos urbanos en el periodo citado por la persona recurrente. Respecto a la información solicitada en los **numerales 3 tres y 4 cuatro**, el sujeto obligado informó el nombre del servidor público que recibió su solicitud de información; le dio trámite y tiene bajo su resguardo la información solicitada; así como el puesto, sueldo y nombre del jefe directo del servidor público antes citado. Información que coincide con la solicitada por la persona recurrente, quien no manifestó inconformidad alguna en el plazo legal concedido para ello. ----

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobresee el presente recurso de revisión**, en virtud de que el sujeto obligado agregó la información solicitada en los cuatro numerales, descritos en el Antecedente Primero de la presente resolución, antes de que se dictara la presente resolución. -----

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del Municipio de Arroyo Seco. -----

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobresee el presente recurso de revisión**, en virtud de que el sujeto obligado agregó la información solicitada en los cuatro numerales, descritos en el Antecedente Primero de la presente resolución, antes de que se dictara la presente resolución. -----



NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima sesión ordinaria de pleno de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

S  
E  
N  
T  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.  
ash

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

